

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

afp
EPG/HLF/ERH/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 003947

SANTIAGO, 27 JUL 2012

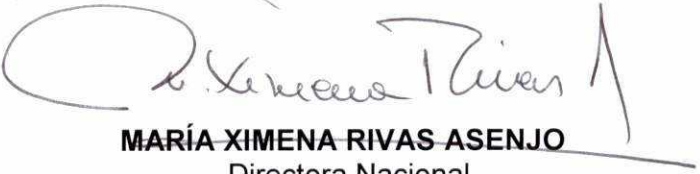
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Union de Padres y Amigos Solidarios de Vicuña UPASOL, de fecha 05 de julio de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

UNIÓN DE PADRES Y AMIGOS SOLIDARIOS DE VICUÑA UPASOL

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2012 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, en adelante **SENADIS**, y por la otra, **UNIÓN DE PADRES Y AMIGOS SOLIDARIOS DE VICUÑA**, rol único tributario N°74.955.000-7, domiciliado en Chacabuco N°49, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, representado por don/doña Patricio Santander Pizarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante "**UPASOL**".

CONSIDERANDO

1° Que, la rehabilitación con base comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 el Servicio Nacional de la Discapacidad es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en su artículo 62, letra d) Promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

5° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, Servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

7° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la realización de un Encuentro Regional de Rehabilitación Comunitaria, dirigido a profesionales de los Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) de la Cuarta región, y representantes de organizaciones de usuarios locales y otros miembros de la red local de rehabilitación.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir la suma de \$2.850.500.- (dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos pesos) para la implementación del Encuentro Regional de la Red de Rehabilitación, suma que corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 13300011386 del Banco Estado, a nombre de Unión de Padres y Amigos Solidarios de Vicuña UPASOL.

TERCERO: CONTENIDO MÍNIMO DEL ENCUENTRO. UPASOL deberá realizar todas las acciones asociadas al Encuentro Regional de Rehabilitación Comunitaria por el monto asignado, el que debe contemplar a lo menos los siguientes temas asociados a la "Rehabilitación Basada en la Comunidad", donde las temáticas a abordar se enmarquen en a lo menos los siguientes módulos:

1. Contexto Latinoamericano de Rehabilitación Integral en base comunitaria, trabajo en red y buenas prácticas asociativas
2. Contexto Nacional para trabajar en rehabilitación integral: potencialidades y desafíos
3. Red de Rehabilitación, conceptos y práctica.
4. Identificación de Trabajo en Red.
5. Conformación de la Red Regional de Rehabilitación Integral

CUARTO: OBLIGACIONES DE UPASOL. Serán obligaciones de **UPASOL**, las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS**, única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto financiado.
- 2) Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza

gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.

- 3) Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del Encuentro Regional de Rehabilitación Comunitaria, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 4) Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
- 5) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

QUINTO: GASTOS. Dentro de los montos transferidos por este instrumento, por concepto del Encuentro Regional de Rehabilitación Comunitaria, se encuentran incluidos los gastos de alojamiento, comida, transporte, auditorio, mobiliario, sistemas audiovisuales y cafés, los que podrán ser financiados con los dineros transferidos, en caso de ser éstos necesarios para su ejecución, cuestión que deberá estar expresamente justificada por medio de carta suscrita por el representante de **UPASOL**, al momento de rendir el informe financiero final.

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 0.-
Recurrentes	\$ 2.685.500.-
Personal	\$ 165.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 2.850.500.-

Ítem	Unidad	Categoría Presupuestaria
Almuerzos	100	Recurrentes
Café Jornada	400	Recurrentes
Alojamiento 2 Noches para 2 personas	2	Recurrentes
Pasaje aéreo ida y regreso Bogotá Colombia-Santiago.	1	Recurrentes
Pasajes aéreos ida y regreso Santiago - La Serena	2	Recurrentes
Material Difusión Encuentro (Lápices, Chapitas, etc.)	300	Recurrentes
Relator (Honorarios, Alojamiento, Pasajes)	1	Personal

SEXTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los dineros transferidos por este acto deberán ser destinados, única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Encuentro Regional de Rehabilitación Comunitaria, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al

presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, **UPASOL** entrega en este acto, al **SENADIS**, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en ya sea boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total del presente proyecto, ascendiente a \$285.050.- (doscientos ochenta y cinco mil cincuenta pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 04 de marzo de 2013.

OCTAVO: CONTENIDO DE LOS INFORMES. **UPASOL** deberá evacuar informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Número de Asistentes y Centros Comunitarios Representados.
2. Formatos de convocatorias y envío de invitaciones a los participantes, tanto de los Centros Comunitarios de Rehabilitación como a los representantes de las organizaciones de y para Personas con Discapacidad locales.
3. Informe de Organización y Rendición de cuentas del Encuentro.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 06 de agosto de 2012

El Informe Técnico y Financiero FINAL: 03 de diciembre de 2012

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que **UPASOL** requiriera gastar una suma mayor por todo o parte de las actividades financiadas en este acto por **SENADIS**, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por **UPASOL**, a su cargo.

Si los costos efectivos de las actividades de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, **UPASOL** deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a **SENADIS**, conjuntamente con la rendición de cuentas.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. **UPASOL** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 03 de diciembre de 2012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, **UPASOL** deberá remitir original de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a la dirección regional de **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por **UPASOL** en este convenio, en la que

constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución de la boleta de garantía bancaria rendida por **UPASOL**.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **UPASOL** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de **UPASOL**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, **UPASOL** tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del programa señalado en la cláusula primera de este convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los CCR 2012-2013.

Dichos documentos son conocidos de las partes y son parte integrantes del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **UPASOL** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término a al presente convenio de forma inmediata, en el evento que **UPASOL**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del "Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación",
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades del "Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación"
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
6. No cumpla total o parcialmente con el Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación y/o
7. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
8. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que **UPASOL** mantenga con **SENADIS**

DÉCIMO QUINTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de **UPASOL** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, **SENADIS** procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe. Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, **UPASOL** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJECUCIÓN: El período de ejecución para todas las actividades del presente convenio, será de seis meses, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: **UPASOL** autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS**, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, **UPASOL** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra, de ser el caso.

En ningún caso, el producto de lo que se financie, a través del presente convenio, podrá tener una finalidad de lucro.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN. **SENADIS** podrá solicitar información a **UPASOL** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de **UPASOL**.

Para estos efectos, se designará un funcionario del **SENADIS** que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades, objeto del presente convenio.



VIGÉSIMO: SUBSIDIARIEDAD. Don Patricio Santander Pizarro actuando, además, por sí mismo, se constituye en deudor subsidiario de todas las obligaciones que nacen para **UPASOL** por el presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que **UPASOL** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan participado de este Encuentro objeto del convenio, durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, cuarta Región y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a **SENADIS**, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a); y la personería de don/doña Patricio Santander Pizarro para representar a **UPASOL** consta en certificado de vigencia de fecha 9 de mayo de 2012 emitido por la Municipalidad de La Serena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

 OSCAR MELLADO BERRIOS Director Nacional (S) SENADIS	 PATRICIO SANTANDER PIZARRO Representante Legal UPASOL
--	--




 HLF/EPG/GCM/ERH/MML/MFM



PROC. MFO Operacion
 0400 00.008.417.234
N° 5441129
 EMISSION 18/07/2012 VENCTO. 04/03/2013
 LA OFICINA DE LA SERENA LA RECOVA de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia
 LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA
 EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD sin intereses, transcurridos 30 dias
 TOMADA POR: UPASOL UNION DE PADRES Y AMIGOS SOLIDARI R.U.T.: 074955000-7
 PARA GARANTIZAR: PARA LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO REGIONAL DE REHABILITACION COMUNITARIA
BancoEstado LA SUMA DE US\$ 285.050,00
 CIENTOS Y CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS, valor que
 Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se la hubiese dado aviso de cobro, el Banco podra cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el deposito al tomador.



512365 5441129

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

137

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.